

ACTA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - SESIÓN ORDINARIA.
- CONSEJO DIRECTIVO. - DÍA: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS- HORA: 12:00 Vía Zoom (ID de reunión: 881 1669 1691

Código de acceso: 218604,) a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós, siendo las 12 hs, se da comienzo la sesión ordinaria del Consejo Directivo, con la presidencia del Dr. Víctor Emilio PAGANI DELUCHI, y la presencia de los siguientes consejeros titulares: Carlos Damián UNIBASO, María Fernanda VILLAR, María Lucía JANÓ, Luciana Carolina JAIME, Ana Karina RIPODAS y Julio Ernesto ZAPATA. Con las ausencias con aviso de los Dres. Walter Ariel BELLO, Patricio Lionel GARCIA DE ARRIBA, José María MARIUCCI VÁZQUEZ y de las Dras. Diana E. MÁRQUEZ y Roberta CLIMENT. Además, se encuentran presentes la Dra Mónica Vivian GÓNZALEZ (T° 2 F°275) y el Dr. Mario Eugenio OCHANDIO (T° 2 F° 98)

Como se resolviera en la reunión de Consejo Directivo con fecha 14 de junio, se desarrolla el presente encuentro con la finalidad de dar lectura a la sentencia recaída en la causa caratulada: "Denunciante. Juzgado de Paz de San Cayetano. Denunciado: Mario Eugenio Ochandio y González Mónica Vivian. Motivo: Presenta Infracción de Normas Éticas", Expte. N° 214 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Necochea"

Toma la palabra el Sr. Presidente, el Dr. Víctor Pagani Deluchi, y lee a continuación:

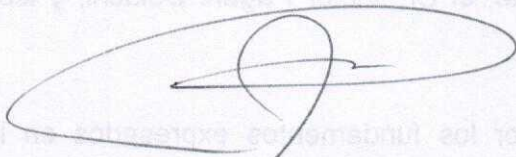
(...) "RESUELVE: 1) Acoger, por los fundamentos expresados en los considerandos anteriores, la denuncia formulada por Juzgado de Paz del partido de San Cayetano contra el Dr. Ochandio, Mario Eugenio y la Dra. González Mónica Vivian por resultar la misma suficientemente probada

(artículo 31, última parte, ley 5177 modificada por las leyes 12.277 y 12.548; arts. 60 "in fine" y 72 primera parte del reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados Departamentales).

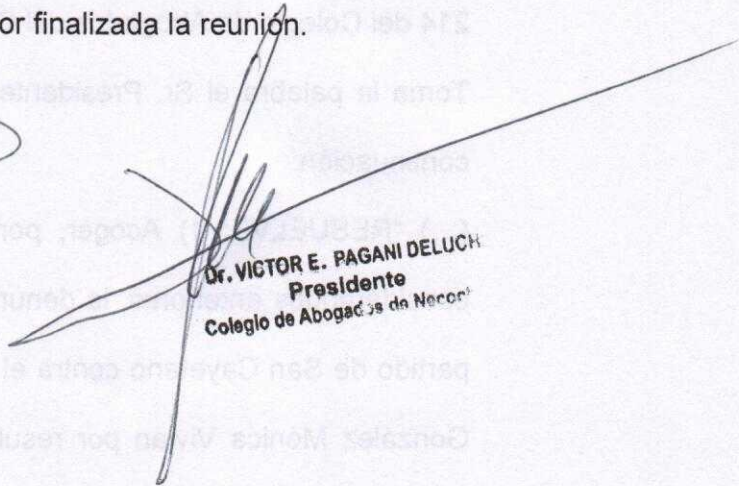
Imponerle en consecuencia, al Dr. Ochandio, Mario Eugenio (T° II F° 98 del Colegio de Necochea) y Dra. González, Mónica Vivian (T° II F° 275 del Colegio de Necochea), la sanción de ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART. 28 APARTADO 1 DE LA LEY 5177) por considerar que su conducta ha resultado violatoria de lo dispuesto por los arts. 16 de las Normas de Ética Profesional y art. 60 inc. 2 de la ley 5.177.- II) Firme, gírese la causa al Consejo Directivo. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Finalizada la lectura, todos los presentes se obligan a suscribir esta acta en forma ológrafa o digital.

No siendo para más y habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, siendo las 12:30 se da por finalizada la reunión.



Dr. C. DAMIÁN UNIBASO
Secretario General
Colegio de Abogados de Necochea



Dr. VICTOR E. PAGANI DELUCH
Presidente
Colegio de Abogados de Necochea